

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 50, párrafo tercero y 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; artículo 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 10 fracciones VIII, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como en los artículos 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, publicado el 29 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, previa consulta pública a colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, se remitirá al Gobernador del Estado, la propuesta de nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

II. Que el Gobernador del Estado de Tlaxcala, instruyó al Secretario de Gobierno para coordinar la consulta pública a que refiere el considerando que antecede;

III. A efecto de cumplir con lo que preceptúa el artículo 51 párrafos segundo y quinto de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de

Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en cuanto a conocer la opinión de los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, o en su caso, en materia de derechos humanos resulta necesario emitir las siguientes:

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Primera. Del Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer la manera en que la Secretaría de Gobierno llevará a cabo la consulta previa que refiere el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Segunda. De los participantes.

La consulta está dirigida a colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas o en derechos humanos, que deseen proponer a una persona para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Las personas a quienes refiere el párrafo anterior deberán acreditar, mediante documento idóneo, que tienen tal carácter.

Tercera. De acreditación de las Personas Consultadas.

Los colectivos de víctimas, personas expertas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas o derechos humanos según corresponda, deberán proporcionar en original y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

A. Colectivos de Víctimas:

Referir el nombre del colectivo y presentar documentos, fotografías o reconocimientos que lo acrediten como colectivo de víctimas, así como copia de la identificación oficial de la persona representante.

B. Personas expertas:

Acreditar por medio de currículum vitae y/o reconocimientos, la calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas. Además de presentar copia de la identificación oficial.

C. Organizaciones de la Sociedad Civil :

- a) Acta constitutiva de la organización, cuyo objeto social deberá estar relacionado con la búsqueda de personas desaparecidas, apoyo a víctimas de delito o la defensa de los derechos humanos;
- b) Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización;

- c) Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (Credencial de Elector, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional);
- d) Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización de la sociedad civil, e
- e) Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil.

Cuarta. De los requisitos de la Persona propuesta.

La persona que sea propuesta, para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas deberá cumplir con los requisitos previstos por el artículo 5 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, los cuales son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título o cédula profesional, expedidos por autoridad o Institución legalmente facultada para ello;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;

- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

Quinta. De la documentación de la Persona Propuesta.

Los participantes presentarán documentos que acrediten el carácter previsto en la base Segunda, así mismo formularán escrito en el cual motiven su propuesta y la solicitud de registro con firma autógrafa de la persona que postulan (Se anexa formato). Asimismo, deberán acompañar la documentación siguiente:

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa de la persona propuesta y de quien la propone. (Se anexa formato);
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Copia de identificación oficial vigente;
- IV. Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses, que corresponda con el asentado en la solicitud de registro;
- V. Copia certificada del título profesional y cédula profesional que acredite el nivel licenciatura.
- VI. Currículum vitae con firma autógrafa del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos

humanos o búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal;

- VII. Los participantes deberán adjuntar copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae;

- VIII. Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa que manifieste:

- a) Que no haya sido condenado (a) por la comisión de un delito doloso;

- b) Que no esté inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;

- c) Que no haya desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún Partido Político, dentro de los dos años previos a la emisión del nombramiento de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas;

- d) Que la persona propuesta se ha desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas o en materia de derechos humanos, por lo menos en los dos años previos a la emisión del nombramiento de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas; e

- e) Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica.

IX Escrito a través del cual otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil, así como que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Sexta.- Entrega de documentos.

La documentación establecida en las bases tercera y quinta, deberán presentarse de manera conjunta, en sobre cerrado y rubricado por la persona que propone, sea con carácter de colectivo, persona experta, u organizaciones de la sociedad civil, así como de la persona propuesta en sobre cerrado, en el lugar y fecha que se establecen a continuación:

Fecha: El plazo para la entrega de propuestas es de cinco días hábiles a partir de la publicación de las presentes Bases en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el que concluye el día 22 de abril de 2019.

Lugar: Secretaría de Gobierno del Estado.

Plaza de la Constitución Número 3 Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90000

Horario: De las 10:00 a las 17:00 horas.

Séptima.- Seguimiento a propuestas

Las propuestas que cumplan con los requisitos previstos en la presente consulta serán remitidas al titular de la Secretaría de Gobierno para

efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Octava.- Otras disposiciones

Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico registrado en la solicitud de registro.

La información sobre el perfil de las y los candidatos registrados en la consulta pública estará disponible para su consulta en las páginas electrónicas: www.tlaxcala.gob.mx.

La interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría de Gobierno del Estado, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deben ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

ATENTAMENTE

TLAXCALA, TLAX, ABRIL 11 DE 2019.

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

Solicitud de participación de colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y Búsqueda de Personas o en derechos humanos para participar en la Consulta Pública para proponer a la persona a ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a ____ de Abril de 2019

Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala

Presente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, así como en las Bases Segunda, Tercera y Quinta de las Bases para realizar la Consulta Pública para el Nombramiento de la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, [Nombre] _____ en mi calidad de _____ [representante de colectivo(s) de víctimas / experto / representante de organización (es) de la sociedad civil] propongo para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas:

Datos generales del postulado:

Datos personales				
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			M ()	F ()
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Lugar de nacimiento	Estado Civil	
RFC:	CURP:			
Domicilio Particular				
Calle	No. ext.	No. int.	Colonia	
C.P.	Ciudad	Tel. de casa y/o oficina		Tel. particular
Estado	Demarcación o Municipio			Correo electrónico:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada y documentación entregada que me acredita como _____ [representante de colectivos de víctimas /Experto / organización de la sociedad civil especializados en la materia], son veraces y auténticas. **Protesto lo necesario**

Nombre y Firma

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

